

2(A).3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.
Localidad: ZAMORA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
1) Santa Eusebia					
VILLOLA FERRAZ, Gloria	Personal Contratado Lectas y Compeslas. NO1881000106		433.534	-	433.534
OLIVOS MONTAÑA, M. Carmen	Personal Contratado Lectas y Compeslas. NO1881000187		433.534	-	433.534
TRUJILLA BAYLA, Javier	Personal Contratado Lectas y Compeslas. NO1881000188		433.534	-	433.534
MEDINA MIRANDA, M. José	Personal Contratado Lectas y Compeslas. NO1881005		433.534	-	433.534
LOPEZ BARRA, M. de la Estrella	Auxiliar Sanitario Personal Vario sin Clasificar CO0004272		104.907	819.805	924.712

ZAMORA.—Relación de Personal Contratado en Régimen Administrativo.—Remesas

Relación nº 2(A).3.

1) **Cuenta Directa**

Personal Contratado Lectas y Compeslas..... 4
Personal Vario sin Clasificar..... 1
TOTAL..... 5

2(A).4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL
Localidad: ZAMORA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
1) Santa Eusebia				
MEJIAS SANCHEZ, Clemente	Auxiliar Sanitario SO1000001047	421.977	-	421.977
2) Santa Eusebia				
ALVAREZ DE LA DEHENA, M. Luisa	Oficial Administrativo 50ª MO00000124	174.633	-	174.633
YEROS ALONSO, Genoveva	Maquiladora 50ª MO1000097	174.633	-	174.633
ARRERAS GARCIA, Dolores	Maquiladora 50ª LO10001002	232.716	-	232.716
JANERAS ALONSO, Felicitas	Maquiladora 50ª LO100009474	196.914	-	196.914

(Continuará.)

25447

CORRECCION de errores del Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 31738, artículo 5.º, donde dice: «... podrán ser otorgadas por un periodo máximo igual a aquél por el que fueron concedidas, si los estudios objeto de las mismas así lo requirieran a juicio de la Dirección General de Relaciones Culturales, previo informe del Patronato de la Academia», debe decir: «... podrán ser prorrogadas por un periodo máximo igual a aquél por el que fueron concedidas, si los estudios objeto de las mismas así lo requirieran a juicio de la Dirección General de Relaciones Culturales, previo informe del Patronato de la Academia».

Página 31738, falta al final del texto publicado correspondiente al artículo 37 el siguiente párrafo: «En ambos supuestos, la Academia ostentará la propiedad de la obra y podrá disponer de ella libremente».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25448

PROTOCOLO de adhesión de Colombia al Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra el 26 de noviembre de 1979.

PROTOCOLO DE ADHESION DE COLOMBIA AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Los Gobiernos que son Partes contratantes del Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (denominados en adelante «las Partes contratantes» y «el Acuerdo general», respectivamente), la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Colombia (denominado en adelante «Colombia»),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones celebradas para la adhesión de Colombia al Acuerdo general,